

DEPENDENCIA: SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEPARTAMENTO RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NOMBRE: TURISMO INCLUSIVO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

TIPO: SERVICIO

DATOS INFORMATIVOS	
DESCRIPCIÓN:	CREAR AMBIENTES FAVORABLES EN ESPACIOS ADECUADOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO, CRECIMIENTO Y RECREACIÓN DE LOS NNA CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS DENTRO DEL ESTADO FOMENTANDO LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTOS ESPACIOS PROMOViendo SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, FOMENTANDO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.
A QUIÉN VA DIRIGIDO:	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD
HORARIO DEL SERVICIO:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS
TIEMPO DE RESPUESTA:	DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN, 2 PERIODOS AL AÑO
DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE:	RECORRIDO TURISTICO POR LOS MUNICIPIOS DE TLAXCALA
CLAVE:	SEDIF-APD-S-39
TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:	INFORMATIVO
NIVEL 2:	FORMATO ADJUNTO DE SOLICITUD DE VISITA
LINK FORMATO ADJUNTO:	solicitud_visita_turistica.pdf (tlaxcala.gob.mx)
VIGENCIA:	AL 2024
FUNDAMENTO JURÍDICO:	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
DESCRIPCIÓN:	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 1. TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR EL ESTADO MEXICANO Y NO PODRÁN SUSPENDERSE SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA CONSTITUCIÓN; OBLIGA A LAS AUTORIDADES MEXICANAS A RESPETAR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y ADEMÁS, PREVENIR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. PROHÍBE LA ESCLAVITUD EN EL PAÍS Y PROTEGE A LOS ESCLAVOS QUE INGRESEN A TERRITORIO NACIONAL. PROHÍBE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN. ARTÍCULO 26. ESTABLECIMIENTO DE PLANES DE GOBIERNO. DIVERSAS DISPOSICIONES Y COMPETENCIAS DE LA STPS, ART. 40. ARTÍCULO 40. CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES A AGENTES QUÍMICOS CAPACES DE ALTERAR SU SALUD. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES LOS PRINCIPIOS DE LA PRESENTE CONVENCIÓN SERÁN: A) EL RESPETO DE LA DIGNIDAD INHERENTE, LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL, INCLUIDA LA LIBERTAD DE TOMAR LAS PROPIAS DECISIONES, Y LA INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS; B) LA NO DISCRIMINACIÓN; C) LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN PLENAS Y EFECTIVAS EN LA SOCIEDAD; D) EL RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO PARTE DE LA DIVERSIDAD Y LA CONDICIÓN HUMANAS; E) LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; F) LA ACCESIBILIDAD; G) LA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER; H) EL RESPETO A LA EVOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU DERECHO A PRESERVAR SU IDENTIDAD. ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES GENERALES 1. LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR Y PROMOVER EL PLENO EJERCICIO DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD.

	ARTÍCULO 27. TRABAJO Y EMPLEO 1. LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRABAJAR, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS; ELLO INCLUYE EL DERECHO A TENER LA OPORTUNIDAD DE GANARSE LA VIDA MEDIANTE UN TRABAJO LIBREMENTE ELEGIDO O ACEPTADO EN UN MERCADO Y UN ENTORNO LABORALES QUE SEAN ABIERTOS, INCLUSIVOS Y ACCESIBLES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LOS ESTADOS PARTES SALVAGUARDARÁN Y PROMOVERÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO, INCLUSO PARA LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DISCAPACIDAD DURANTE EL EMPLEO, ADOPTANDO MEDIDAS PERTINENTES, INCLUIDA LA PROMULGACIÓN DE LEGISLACIÓN 2. LOS ESTADOS PARTES ASEGURARÁN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO SEAN SOMETIDAS A ESCLAVITUD NI SERVIDUMBRE Y QUE ESTÉN PROTEGIDAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, CONTRA EL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO. LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR: I. ACCESIBILIDAD. LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, AL ENTORNO FÍSICO, EL TRANSPORTE, LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, INCLUIDOS LOS SISTEMAS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y A OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES ABIERTOS AL PÚBLICO O DE USO PÚBLICO, TANTO EN ZONAS URBANAS COMO RURALES; ARTÍCULO 4. ARTÍCULO 4. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS, SIN DISTINCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, GÉNERO, EDAD, O UN TRASTORNO DE TALLA, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA O DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, ESTADO CIVIL, PREFERENCIAS SEXUALES, EMBARAZO, IDENTIDAD POLÍTICA, LENGUA, SITUACIÓN MIGRATORIA O CUALQUIER OTRO MOTIVO U OTRA CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA CONDICIÓN HUMANA O QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD... ARTÍCULO 19. LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PROMOVERÁ EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, AL ACCESO AL TRANSPORTE, LOS SISTEMAS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARTICULARMENTE AQUELLAS QUE CONTRIBUYAN A SU INDEPENDENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL. PARA ESTOS EFECTOS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES COMPETENTES Y EMPRESAS PRIVADAS, A FIN DE ELABORAR NORMAS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, COMODIDAD, CALIDAD Y FUNCIONALIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AÉREO, TERRESTRE Y MARÍTIMO; PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN VIAL, CORTESÍA URBANA Y RESPETO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU TRÁNSITO POR LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN EN EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO; ARTÍCULO 27. LA SECRETARÍA DE TURISMO PROMOVERÁ EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, RECREATIVOS O DE ESPARCIMIENTO. PARA TALES EFECTOS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: ESTABLECER PROGRAMAS Y NORMAS A FIN DE QUE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A BRINDAR SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL CUENTE CON FACILIDADES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL; ESTABLECER PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA ARTÍCULO 15. LA SECRETARÍA FOMENTARÁ EL TURISMO CULTURAL Y SOCIAL, CON UN DISEÑO QUE TENDERÁ A HACER ACCESIBLES LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LAS PERSONAS DE RECURSOS LIMITADOS, CON INCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTOS PROGRAMAS SE PUBLICARÁN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 39. LA SECRETARÍA DEBERÁ PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TURÍSTICA QUE REALICEN OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL CON INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
LINK:	https://dif.tlaxcala.gob.mx/2023/identidad/marco_normativo/otros/CONSTITUCI%C3%93N_POLITICA_DE_LOS_ESTADOS_UNIDOS_MEXICANOS.pdf https://dif.tlaxcala.gob.mx/2022/identidad/marco_normativo/tratados_internacionales/Convenci%C3%B3n%20sobre%20los%20Derechos%20de%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%20y%20su%20Protocolo%20Facultativo.pdf https://dif.tlaxcala.gob.mx/2023/identidad/marco_normativo/leyes_generales/LEY_GENERAL_PARA_LA_INCLUSION_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD.pdf

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



	http://sfp.tlaxcala.gob.mx/pdf/normateca/ley%20de%20turismo%20para%20el%20estado%20de%20tlaxcala.pdf
--	---

DATOS DEL PROCESO	
REQUISITOS:	* FOTOCOPIA DEL INE DEL PADRE O TUTOR * FOTOCOPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR * FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUALIZADO * FOTOCOPIA DE LA C.U.R.P. DEL MENOR * FOTOCOPIA DEL DIAGNÓSTICO MÉDICO VIGENTE EXPEDIDO POR SESA, UBR O CRI * FIRMA DEL AVISO DE PRIVACIDAD * FIRMA DE CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO
PASOS:	1.- ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DIF ESTATAL, PARA BRINDAR LA INFORMACIÓN NECESARIA. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS. 2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL BENEFICIADO 3.- AGENDAR DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD LAS VISITAS DE AGRADO 4.- ACUDIR A LA VISITA AGENDADA CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS AL AGENDAR.

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
NOMBRE:	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DIRECCIÓN:	CALLE JOSÉ MA. MORELOS No. 5, COLONIA CENTRO
LOCALIDAD:	TLAXCALA
MUNICIPIO:	TLAXCALA
CÓDIGO POSTAL:	90000
RESPONSABLE:	ING. ISRAEL HERNÁNDEZ CARRILLO
CARGO:	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
HORARIO DE ATENCIÓN:	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
TELÉFONO:	246 4650440 EXT. 229
CORREO ELECTRÓNICO:	discapacidad@diftlaxcala.gob.mx
PÁGINA WEB:	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS	
COSTO:	GRATUITO